

| Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería |                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO                                                     | Concesión de la ayuda para el fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, por un importe de 129.274,74 €. |
| REFERENCIA                                                 | Código Expediente: SA/2024/AP/CONCESION/000000001                                                                                                                                                                                                                  |
| UNIDAD GESTORA                                             | Servicio de Agricultura<br>Sección de Regulación de Mercados<br>Dirección: C/ González Tablas, nº 9<br>Teléfono: 848 426158<br>Correo-electrónico: srima@navarra.es                                                                                                |

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), contempla en su artículo 55 los tipos de intervenciones a realizar en el sector apícola y la ayuda financiera de la Unión para esta intervención, destinada a la elaboración de programas nacionales para mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas («programas apícolas»).

Con este nuevo enfoque, España, tras un análisis riguroso de la situación de partida, que ha permitido identificar y priorizar las necesidades vinculadas a cada uno de estos objetivos, ha propuesto un Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, el cual ha sido aprobado por la Comisión Europea el 30 de agosto de 2022.

El objeto de la Intervención Sectorial Apícola (ISA) es paliar las debilidades detectadas en el sector de la apicultura en España, aumentando su competitividad, de acuerdo con los



tipos de intervención definidos en el artículo 55 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, cumpliendo, asimismo, con los objetivos generales del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 establecidos en el artículo 6 del citado reglamento.

Por otra parte, el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común y tiene como objeto establecer el régimen por el que se regulan las ayudas a la apicultura en el marco de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, así como de conformidad con la restante normativa de la Unión Europea concordante.

Mediante la Resolución 475/2024, de 5 de julio, del Director General de Agricultura y Ganadería, se aprobaron las bases reguladoras para las ayudas al fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura en el marco de la Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común, y la convocatoria para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024.

En el plazo de presentación se recibieron once solicitudes, procediéndose a comprobar si reúnen los requisitos establecidos en los puntos 1 a 8 de la base reguladora Cuarta y si alcanzan la valoración mínima (5 puntos) exigida en el punto 3 de la base reguladora Octava y, así, poder obtener la consideración de beneficiarios. Como resultado de estas comprobaciones se ha obtenido que todas solicitudes presentadas cumplen los requisitos y la valoración mínima exigidos.

Las solicitudes de los once beneficiarios, incluían un importe total solicitado de 185.000,67 euros, de los que se han validado 147.648,94 euros. Aplicando las diferentes intensidades de ayuda, se obtiene un importe financiable para la concesión de 131.923,24 euros. No obstante, la Resolución 475/2024, de 5 de julio, autoriza un importe máximo



disponible de 129.274,74 euros por lo que se procede, tal y como se establece en la base reguladora Octava, minorando a los beneficiarios afectados por ella hasta este último importe.

Visto el informe de la Sección de Regulación de Mercados donde se analizan las solicitudes presentadas, de acuerdo con las Bases Reguladoras de la Resolución 475/2024, de 5 de julio, y en el que se indica que una vez revisada la documentación aportada por los solicitantes y teniendo en cuenta los gastos subvencionables, de acuerdo con las cantidades validadas por el Órgano Gestor, aplicadas las intensidades de ayuda fijadas en la base Tercera de la Convocatoria así como la subvención máxima aplicable establecida en el apartado 5 de la base Decimotercera, resulta un importe máximo financiable de 129.274,74 euros.

La concesión de la ayuda se realiza de conformidad con la normativa aplicable: el Reglamento 2021/2115, de 2 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, los Reglamento de Ejecución 2021/2290 y 2022/1475 de la Comisión y el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

#### RESUELVO:

1º. Conceder un total de 129.274,74 euros para el fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura en el marco de la Intervención Sectorial Apícola, en la Comunidad Foral de Navarra, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, a los solicitantes que cumplen la condición de beneficiario de acuerdo con lo indicado en el anexo I de la presente resolución.



2º. Comprometer un gasto de 129.274,74 euros, de los que 64.637,37 euros se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 710001-71200-4700-414212 “Mejora de la Producción y Comercialización de la miel FEAGA”, del Presupuesto de Gastos de Navarra para el año 2024, y 64.637,37 euros con cargo, de acuerdo con el desglose del Anexo I de la presente Resolución, a las siguientes líneas FEAGA:

- 080202020001370010002000002 “Intervención 1: Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, incluso mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores y organizaciones de apicultores”: 13.013,07 euros.
- 080202020002370010001000002 “Intervención 2.1: Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis”: 23.850,85 euros.
- 080202020002370010003000002 “Intervención 2.2: Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes”: 0,00 euros.
- 080202020002370010004000002 “Intervención 2.3: Repoblar las colmenas en la Unión Europea, en particular mediante la cría de abejas”: 7.770,30 euros.
- 080202020002370010005000002 “Intervención 2.4: Racionalizar la trashumancia”: 0,00 euros.
- 080202020002370010002000002 “Intervención 2.5: Inversiones en activo tangibles e intangibles”: 20.003,15 euros.
- 080202020003370010002000002 “Intervención 3: Acciones destinadas a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, para evitar la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas”: 0,00 euros.
- 080202020006370010002000002 “Intervención 6: Promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado



destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas”: 0,00 euros.

- 080202020007370010001000002 “Intervención 7: Acciones para aumentar la calidad de los productos”: 0,00 euros.

3º. Trasladar esta Resolución al Negociado de Asuntos Económicos, al Negociado de Ejecución de Pagos FEAGA-FEADER y a la Sección de Coordinación , a los efectos oportunos.

4º. Notificar esta Resolución a los interesados, advirtiéndolo que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente (que figura en el encabezado a continuación de Referencia: Expte.).

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Ignacio Gil Jordán.



Anexo I: Relación de solicitantes para concesión de la ayuda para el fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024

| Solicitante                                       | DNI/NIF   | Requisitos (BBRR 4ª) | Valoración (BBRR 8ª) | Beneficiario | Importe financiable (€) | IMPORTE FEAGA (€) | IMPORTE GN (€) |
|---------------------------------------------------|-----------|----------------------|----------------------|--------------|-------------------------|-------------------|----------------|
| Enrique Ibáñez Ayesa                              | ***1431** | Cumple               | 6,00 puntos          | Sí           | 2.620,35                | 1.310,18          | 1.310,17       |
| Xiker Salaberria Telletxea                        | ***6252** | Cumple               | 8,59 puntos          | Sí           | 22.237,96               | 11.118,98         | 11.118,98      |
| Roncal Pablo Joel y Roncal Zabalza Jose Félix SCA | J71433932 | Cumple               | 6,00 puntos          | Sí           | 0,00                    | 0,00              | 0,00           |
| Asociación de apicultores de Navarra (Apidena)    | G31279110 | Cumple               | 9,00 puntos          | Sí           | 78.898,00               | 39.449,00         | 39.449,00      |
| Urki Lizarribar Bakaikoa                          | ***4304** | Cumple               | 6,00 puntos          | Sí           | 4.220,00                | 2.110,00          | 2.110,00       |
| Miel Gourmet S. L.                                | B71393052 | Cumple               | 7,57 puntos          | Sí           | 1.390,50                | 695,25            | 695,25         |
| Haizea Belarra Eneterreaga                        | ***1001** | Cumple               | 8,22 puntos          | Sí           | 8.241,82                | 4.120,91          | 4.120,91       |
| Gorka Bienzobas Lorente                           | ***5211** | Cumple               | 6,00 puntos          | Sí           | 5.022,08                | 2.511,04          | 2.511,04       |
| Miren Lizasoain Baleztena                         | ***5125** | Cumple               | 9,27 puntos          | Sí           | 2.201,33                | 1.100,66          | 1.100,67       |
| Asier García Gaztelu                              | ***4233** | Cumple               | 5,00 puntos          | Sí           | 1.449,10                | 724,55            | 724,55         |
| Joseba Villacorta García                          | ***7053** | Cumple               | 8,35 puntos          | Sí           | 2.993,60                | 1.496,80          | 1.496,80       |
|                                                   |           |                      |                      |              | 129.274,74              | 64.637,37         | 64.637,37      |